

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000029 - 2022 - EMILIMA – GAF**

Lima, 07 de julio del 2022

**VISTO:**

Memorando N°000510-2022-EMILIMA-GP de fecha 10.06.2022, Memorando N°000522-2022-EMILIMA-GP de fecha 15.10.2022 de la Gerencia de Proyectos, Memorando N° 000372-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 17.06.2022, Memorando N° 000374-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 20.06.2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Informe N° 000103-2022-EMILIMA-GP de fecha 23.06.2022 de la Gerencia de Proyectos, Informe N° 001152-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 28.06.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 000490-2022-EMILIMA-GAL de fecha 05.07.2022 de la Gerencia de Asuntos Legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 11.10.2018, se emitió la Orden de Servicio N° 00021-2018 a favor de la proveedora MAYRA ANYELA ZELADA PEREYRA para el "Servicio de Tarrajeo de 01 de luz", durante la ejecución del PIP: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima – Lima" por el importe de S/1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta con /100 soles), con un plazo de ejecución de tres (03) días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 000510-2022-EMILIMA-GP de fecha 10.06.2022, la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A., emitir opinión presupuestal sobre la existencia y disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2018 a favor de proveedores de bienes y servicios del PI con Código Único N° 2206607 "Creación del Centro de Educación Física Conchucos en el distrito de Lima, provincia de Lima - Lima"; entre los cuales, solicitó la suma de S/1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta con /100 soles) para el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora MAYRA ANYELA ZELADA PEREYRA;

Que, mediante Memorando N° 000522-2022-EMILIMA-GP, de fecha 15.06.2022 la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A., gestionar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la aprobación del

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MDFCM/mvc

Municipalidad Metropolitana  
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: CC667516."

Requerimiento de Gasto y Certificado de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2018 a favor de proveedores de bienes y servicios del PI con Código Único N°2206607 "Creación del Centro de Educación Física Conchucos en el distrito de Lima, provincia de Lima - Lima"; entre los cuales, solicitó la suma de S/1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta con /100 soles) para el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora MAYRA ANYELA ZELADA PEREYRA;

Que, mediante Memorando N° 000372-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 17.06.2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emite opinión presupuestaria favorable sobre la existencia del marco presupuestal y crédito presupuestario por el importe de S/1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta con /100 soles) para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2018, a favor de la proveedora MAYRA ANYELA ZELADA PEREYRA, correspondiente al Centro de Costo 14013 Inversiones Municipales de la MML, por el "Servicio de Tarrajeo de 01 de luz", durante la ejecución del PIP: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima – Lima";

Que, mediante Memorando N° 000374-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 20.06.2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003133-2022 por la suma de S/1,650.00 y Requerimiento de Gastos 14013-00089- N.C 12022004626, el mismo que permitirá realizar el requerimiento de transferencia financiera, contando previamente con la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A., que apruebe el reconocimiento de gasto a favor de la proveedora MAYRA ANYELA ZELADA PEREYRA;

Que, mediante Informe N° 000103-2022-EMILIMA-GP de fecha 23.06.2022, de la Gerencia de Proyectos, sustentó la existencia de la obligación de pago por parte de EMILIMA S.A. a favor de la proveedora MAYRA ANYELA ZELADA PEREYRA, por el importe total de S/1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta con /100 soles), derivado de la Orden de Servicio N° 00021-2018 para el "Servicio de Tarrajeo de 01 de luz", durante la ejecución del PIP: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima – Lima", manifestando que la causal de la deuda generada es por no contar con la asignación suficiente de recursos presupuestales al momento del pago;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación remitida por la Gerencia de Proyectos, el mismo que cumple con los requisitos exigidos para la continuación del trámite de reconocimiento de deuda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a través del Informe N° 001152 - 2022 - EMILIMA – GAF/SGLSG de fecha 28.06.2022, solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales emitir pronunciamiento, respecto de reconocer la obligación pendiente de pago a la proveedora MAYRA ANYELA ZELADA PEREYRA; quien, mediante Informe N°000490-2022-EMILIMA-GAL, de fecha 05.07.2022, emitió pronunciamiento, indicando que, el pago a favor de la proveedora MAYRA ANYELA ZELADA PEREYRA, por el entregable del "Servicio de Tarrajeo de 01 de luz", durante la ejecución del PIP: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima – Lima", correspondiente a la Orden de Servicio N°00021-2018, deberá efectuarse conforme a lo manifestado por la Gerencia de Proyectos y por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Proyectos, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y, de la Gerencia de Administración y Finanzas;

## SE RESUELVE:

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: CC667516."*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MDFCM/mvc



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)

Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

**Artículo Primero. - RECONOCER** la obligación pendiente de pago a favor de la proveedora MAYRA ANYELA ZELADA PEREYRA, por el importe S/1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta con /100 soles), derivado de la Orden de Servicio N° 00021-2018 por el “Servicio de Tarrajeo de 01 de luz”, durante la ejecución del PIP: “Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima – Lima”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**Artículo Tercero. – DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General, la gestión realizada.

**Artículo Quinto. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente.*

MARÍA DE FÁTIMA CALAGUA MONTOYA  
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:

- A) CCP N° 03133-2022.
- B) INFORME N° 000103 - 2022 - EMILIMA – GP.
- C) INFORME N° 001152 - 2022 - EMILIMA – GAF-SGLSG.
- D) MEMORANDO N° 000372 - 2022 - EMILIMA–GPPM.
- E) MEMORANDO N° 000374 - 2022 - EMILIMA–GPPM.
- F) MEMORANDO N° 000522 - 2022 - EMILIMA – GP.
- G) PRO-3246-2022-EMILIMA-GAF.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: CC667516.”

MDFCM/mvc



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)